



San Andrés, Isla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|----------------------------------|-------------------------------|
| Radicación | 88001-4003-001-2016-00022-00 |
| Referencia | Proceso Ejecutivo. |
| Demandante | Héctor Nabor Serna Naranjo |
| Demandado | Alexis Amaury Figueroa Mesino |
| Auto de Sustanciación No. | 0455-22 |

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que se halla vencido el término de suspensión acordado por las partes, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del artículo 163 del C. G. del P. se ordenará la reanudación del presente proceso.

De otra parte, advierte el Despacho que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado¹, secuestrado² y avaluado³ por cuenta del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-9371 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad; óbice por el cual, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 *ibidem*, el Despacho convocará a la diligencia de remate, teniendo en cuenta que luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta este momento procesal.

Así las cosas, el Despacho señalará el día diez (10) de junio de 2022 a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la diligencia de remate del bien en comento, en atención a lo previsto en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en consonancia con el artículo 103 del C.G.P, a través de la herramienta *Microsoft Teams*⁵.

La licitación principiara el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del bien inmueble, esto es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$55.798.874, 5), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor de dicho avalúo, esto es la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$31.885.058), en tanto que podrá ofertarse por mensaje de datos “dentro de los cinco (5) días anteriores al remate”⁴ o en la oportunidad que señala el artículo 452 de la *Ob.Cit.* La audiencia de remate se iniciará el día y hora anunciados.

Las ofertas se recibirán en el correo electrónico de este juzgado: j01cmpalsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co y en físico, en la Secretaría del Juzgado, ubicado: Av. Las Américas con Av. Providencia, Diagonal al cañón de Morgan, Edificio Achar⁵. Sólo se aceptarán aquellas que sean recibidas en la oportunidad legal, es decir, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 CGP), o dentro de la hora

¹ Medida cautelar decretada mediante auto del 2 de marzo de 2016.

² Mediante diligencia llevada a cabo el 26 de marzo de 2019 por funcionario comisionado.

³ En atención al avalúo allegado mediante memorial del 28 de junio de 2021, del cual se corrió traslado mediante auto del 30 de junio del mismo año.

⁴ Artículo 451 del C.G.P

⁵ Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, artículo 14: Audiencias de remate. Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinara con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos del artículo 450 y siguientes del Código General del Proceso...”



siguiente a la fijada para la apertura de la subasta (art. 452 CGP). Para cumplir con la reserva y la integridad de la información remitida, el interesado postor enviará su oferta escrita, junto con el depósito judicial para poder hacer postura que cubra el 40% del avalúo, en formato PDF protegido con contraseña de seguridad, con el fin de conservar en secreto la oferta. La contraseña la revelará el ofertante una vez se le solicite en el curso de la audiencia virtual. El postor, además, en el mensaje de datos con el que adjunte los documentos atrás reseñados, indicará su nombre completo, identificación, número de contacto telefónico y de correo electrónico, y lo dirigirá al proceso por cuenta del cual se hará la subasta. Allegará también una copia digitalizada de su cédula.

Recibida la oferta por medio del canal digital autorizado por este juzgado, es decir, el correo electrónico oficial mencionado en párrafo anterior, la secretaría del Juzgado remitirá a la dirección electrónica reportada por el postor interesado el enlace o invitación para unirse a la sesión virtual. También, se remitirá esa invitación a los correos electrónicos reportados por los abogados, o en su defecto al de las partes. Si estos últimos no han comunicado su dirección electrónica, este Despacho los requiere para que lo hagan, en atención al deber previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Asimismo, se podrá acceder al enlace de la diligencia, en el microsítio del Juzgado.

De otra parte, se ordenará anunciar al público el remate mediante la inclusión en un listado, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación local el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. En el listado, por supuesto, se incluirán cada uno de los datos que prevé el artículo 450 *ibidem*, pero además se publicará el procedimiento para la radicación de la oferta, tal y como se expresa en el párrafo anterior, con el fin de garantizar el derecho de cualquier interesado a participar en la citada subasta pública.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDASE el presente proceso por vencimiento del término de suspensión acordado, en consecuencia,

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N0.450-9371, el día diez (10) de junio de 2022, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PARAGRAFO: La licitación principiara el día y la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor del bien inmueble, esto es la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$55.798.874, 5), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor de dicho avalúo, equivalente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$31.885.058).

TERCERO: PUBLÍQUESE por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate a las partes para que comparezca virtual a la audiencia de que trata el numeral 2º de la parte resolutive de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2497ae023cef35430dcfcd5c52aeb9a1f4e6d531ef0a7cdb17187ba0a5511ea7**

Documento generado en 24/05/2022 04:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**